

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas la Ley 3 de 1991, la Ley 715 de 2001, en los Decretos Municipales 107, 421 de 2005, 551 de 2006 y modificado por el Decreto 567 de 2015 y el Decreto Reglamentario No. 1077 del 2015, el Decreto 834 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- 2) Que a su vez el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

“Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.



ALCALDIA DE PEREIRA

5169

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

29 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

- 3) Que el artículo 76 numeral 2 de la ley 715 de 2001, le da competencias a los municipios además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, en materia de vivienda como: i. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y ii. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.
- 4) Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.
- 5) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y territorio No. 1077 de 2015, el cual reglamenta la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidio y se dictan otras disposiciones”.
- 6) Que mediante el Decreto Nacional N° 729 del 05 de Mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mi Casa Ya”
- 7) Que el Honorable Concejo del Municipio Pereira expidió el Acuerdo N° 114 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 63 de 2004, mediante el cual se crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.
- 8) Que mediante el Decreto 107 de 2005, adicionado mediante Decreto 421 de 2015, el Municipio de Pereira, dentro de su organización estructural y funcional cuenta con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, Hoy Secretaria de Vivienda Social, según Decreto 834 del año 2016, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los campos de la administración, especialmente en la celebración de contratos relacionados con la Vivienda de Interés social en el Municipio de Pereira, motivo por el cual el Alcalde Municipal de Pereira, delegó en la Secretaría de Vivienda Social las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

interés social en el Municipio de Pereira; y que en virtud de la delegación citada, la facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda a las familias ubicadas en estratos 1, 2, y 3.

- 9) Que en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 107 de 2005 del Municipio de Pereira, Delega a el Secretario de Vivienda Social el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Vivienda de Interés Social (...) *Suscribir contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a soluciones de vivienda de interés social y Las respectivas escrituras públicas de compraventa; aclarar, modificar, resciliar escrituras públicas que se hayan expedido conforme a la ley en los casos que se requiera; levantar condiciones resolutorias, constituir y cancelar hipotecas, sobre los predios adjudicados (...).*
- 10) Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.
- 11) Que el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 11 del 27 de Mayo de 2016, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado “Pereira Capital del Eje” para el periodo 2016-2019, el cual dentro de su eje estratégico Nro. 4 denominado Hábitat Ambiente y Territorio, en el Subprograma Mas Vivienda Social, se plantea en las metas de impacto la gestión y/o construcción de 5.000 soluciones de viviendas tipo VIP Y y VIS.
- 12) El proyecto Urbanización Santa Clara etapa IV se desarrollará sobre un terreno de propiedad del Municipio de Pereira, identificado con el folio de matrícula N° 290-205668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Predio situado en el Paraje Cañaveral Vía Altagracia Lote 3-5 Vereda San Joaquín.
- 13) En el desarrollo de las políticas propias de vivienda de interés social, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social ejecutará el proyecto de vivienda denominado Urbanización Santa Clara etapa IV, localizado en el Municipio de Pereira, el cual se compone de cinco (5) torres cada una conformada por 2 bloques de 20 apartamentos para un total de 40 apartamentos por cada torre, para un total de 200 unidades de vivienda correspondientes a la etapa IV.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

- 14) La unidad de vivienda que se pretende construir consta de un acceso a salón comedor, una circulación que distribuye a cocina y ropas y una circulación adicional que distribuye a una alcoba principal, una alcoba individual y una proyección para una tercera alcoba.
- 15) La unidad de vivienda que se pretende construir consta de un área construida de 45.44 mt² y un área privada de 41.48 mt².
- 16) Dicha unidad de vivienda tendrá un valor estimado de 90 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2019; esto es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$74'530.440) M/L.**
- 17) Posteriormente y en virtud de las nuevas políticas habitacionales del Gobierno Nacional, el Municipio de Pereira a través del constructor seleccionado por los beneficiarios presentará el proyecto denominado Urbanización Santa Clara etapa IV al programa MI CASA YA, con el cual el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA financia la adquisición de vivienda nueva para hogares con ingresos entre 0 y 4 SMLMV, subsidiando la cuota inicial y la tasa de interés del crédito, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente Acto Administrativo por parte de los hogares beneficiarios.
- 18) Para los hogares que devenguen entre 0 y 2 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de (\$ 24.843.480).
- 19) Para los hogares que devenguen entre 2 y 4 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de (\$16.562.320).
- 20) El proceso de identificación y selección de los beneficiarios se registrará teniendo en cuenta la disponibilidad de la presente convocatoria; la cual busca cubrir 200 subsidios de vivienda municipales en especie; se recibirá en orden de llegada para el diligenciamiento del formulario de postulación.
- 21) En el proceso de selección de hogares se dejará un remanente de cien 100 hogares en lista de espera que podrán ser llamados a continuar en el proceso de selección en caso de que los hogares seleccionados no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o presenten renuncia voluntaria al subsidio de vivienda.
- 22) Que para coadyuvar a la realización del cierre financiero de los hogares, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social establece otorgar un subsidio en especie del lote de terreno con matricula inmobiliaria



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

29 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

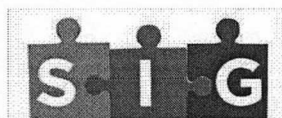
“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

No. 290-205668, para los hogares que resulten beneficiarios del proyecto Santa Clara Etapa IV; equivalente al 11,107 % el cual corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 8.278.510) PESOS M/L. Que para tal efecto se establece la convocatoria del subsidio objeto del presente acto administrativo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los hogares interesados en obtener un Subsidio complementario para coadyuvar en la realización del cierre financiero para la adquisición de una unidad de vivienda en la Urbanización Santa Clara etapa IV, que devenguen hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo cuarto de la presente Resolución; para que se presenten a diligenciar el formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de los potenciales beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto Urbanización Santa Clara Etapa IV.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá teniendo en cuenta la disponibilidad de la presente convocatoria; la cual busca cubrir 200 subsidios de vivienda municipales en especie; se recibirá en orden de llegada para el diligenciamiento del formulario de postulación.
3. **ARTICULO TERCERO:** En el proceso de selección de hogares se dejará un remanente de cien 100 hogares en lista de espera que podrán ser llamados a continuar en el proceso de selección en caso de que los hogares seleccionados no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o presenten renuncia voluntaria al subsidio de vivienda.
4. **ARTICULO CUARTO:** Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener ingresos totales mensuales no superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - b) No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 5169

DE _____

29 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
- d) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013 y Decreto 1077 de 2015.
- e) Contar con una cuota inicial equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000)**; los cual deberán estar en una cuenta de ahorro programado inmovilizada.
- f) Los hogares que devenguen entre 0 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes contar con un crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 38.686.960)**
- g) Los hogares que devenguen entre 2 SMMLV hasta 4 SMMLV deberán contar con un crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 44.686.960)**
5. **ARTICULO QUINTO:** los hogares inscritos se comprometen a realizar las gestiones pertinentes con las entidades financieras para lograr el cierre financiero solicitado en el proyecto.
6. **ARTICULO SEXTO:** La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento de formulario de



Versión: 01

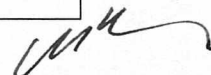
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

solicitud firmado por el jefe de hogar solicitante; de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo séptimo.

7. **ARTICULO SEPTIMO:** El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
SOCIALIZACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	29 DE MAYO DE 2019
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA	30 DE MAYO DE 2019 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co Asesorías/Secretarías/Secretariadevivienda social/Resoluciones
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS	31 DE MAYO DE 2019 y 4 DE JUNIO DE 2019 o hasta agotar los cupos establecidos HORARIOS: DE 8:00 AM A 12 PM LUGAR: CR 10 # 17-55 EDIFICIO TORRE CENTRAL SALÓN DEL CIUDADANO SÓTANO
RECIBO DE DOCUMENTACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS	DEL 5 AL 7 DE JUNIO DE 2019 HORARIOS: DE 8:00 AM A 12 PM LUGAR: Cra 10 # 17-55 Edificio Torre Central Salón del Ciudadano Sótano
CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	DEL 10 AL 19 DE JUNIO DE 2019
PUBLICACIÓN HOGARES BENEFICIARIOS	21 DE JUNIO de 2019 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co . Asesorías/Secretarías/Secretariadeviviendasocial/Resoluciones





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

8. **ARTICULO OCTAVO:** Previo el proceso de inscripción, los hogares inscritos deberán presentar la siguiente documentación:

- 5 Fotocopias legibles ampliadas al 150 % de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
- Registro civil de nacimiento (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
- Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho.
- Certificado expedido por entidad bancaria o las entidades autorizadas por la Ley de la tenencia de la cuota inicial por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000)**; dicha cuenta deberá ser de ahorro programado inmovilizada.
- Los hogares que devenguen entre 0 y 2 SMMLV deberán aportar copia del crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 38.686.960)**
- Los hogares que devenguen entre 2 y 4 SMMLV deberán aportar copia del crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 44.686.960)**.
- Certificado médico con copia de la historia médica para personas con movilidad reducida, expedido por la EPS a la cual esté afiliado.
- Certificación de ingresos del hogar postulante, en el caso de ser un empleado cuya vinculación laboral sea un contrato de trabajo se deberá presentar copia de carta laboral o copia del contrato de



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____ 29 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

- Para el caso de los independientes o población informal se deberá presentar certificación expedida por un contador público con tarjeta profesional vigente.
- 9. **ARTICULO NOVENO:** La recepción de documentos de que trata el Artículo octavo de la presente Resolución se hará en la Cra 10 # 17-55 Edificio Torre Central Salón del Ciudadano Sótano; los días del 29 al 31 de mayo de 2019 en horario de 8:00 a.m a 12:00 pm. De acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo cuarto.
- 10. **ARTICULO DECIMO:** Una vez surtido el proceso de inscripción, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira a través de la Caja de compensación familiar de Risaralda Comfamiliar verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.
- 11. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.
- 12. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares de Vivienda en ESPECIE para los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Santa Clara Mi Casa Ya, en la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 8.278.510) PESOS M/L correspondiente al valor del lote urbanizado del proyecto.
- 13. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El valor total de la solución de vivienda en el proyecto Urbanización Santa Clara etapa IV se estima en la suma de 90 Salarios mínimos mensuales legales vigentes esto es la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$74'530.440) M/L.



29 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE, PARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA IV Y SE DETERMINA EL VALOR DEL SUBSIDIO EN ESPECIE”

14. ARTICULO DECIMO CUARTO: Fijar en la cartelera de la Secretaría de Vivienda Social en la Página Web de la alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

15. ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

16. ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, en los términos del Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Pereira,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social.


NORA MIRIAM BARTOLO
Directora Operativa de Gestión de la Vivienda


CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA
Director Operativo de Proyectos Inmobiliarios

Proyectó y Elaboró: Erika Jhoana Meza Restrepo
Contratista SVS


Revisó: David Ezerigüer Sánchez
Abogado Contratista SVS